

Resolución No. 0732

"Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento"

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante Resolución No. 9245 de fecha 04 de octubre de 2017, emanada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Dirección General, otorgo Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (06) meses a la ASOCIACION CREEMOS EN TI, sede administrativa ubicada en la calle 17 # 7-24, Barrio Manzanares de la ciudad de Duitama y sede operativa ubicada en la calle 11 # 9-18 Barrio Centro, de la ciudad de Sogamoso, ambas en el departamento de Boyacá, y domicilio principal en la calle 39 #28-40 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de; INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en niños, niñas adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con capacidad instalada de 288 sesiones.

Que mediante escrito de fecha 23 de enero de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-028465-1500, la representante legal de esta institución, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento inicial Sede Sogamoso, de la Asociación Creemos en Ti, para la modalidad INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en inmueble ubicado en la calle 11 No. 9-18 Barrio Centro de Sogamoso. Para este trámite la Asociación para el trámite de renovación de licencia aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la Sede operativa Sogamoso de la Asociación Creemos en Ti.
- ✓ Personería Jurídica
- ✓ Estatutos Vigentes conforme a las especificaciones dispuestas en el numeral 2 del artículo 7 de la presente resolución, en los cuales soportan la conformación de la Junta Directiva.
- ✓ Certificado de Representación Legal Vigente.
- ✓ Carta donde conste la aceptación de la elección o nombramiento del Representante Legal.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ Hoja de Vida del Representante Legal con sus respectivos soportes.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del Representante Legal.
- ✓ Carta documento donde consta la aceptación de la elección o nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad de los miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Relación del Talento Humano con cedula de ciudadanía, cargo, perfil y tiempo de dedicación a la Sede de Sogamoso.
- ✓ Declaración anual del impuesto de renta y complementarios, del año inmediatamente anterior.
- ✓ Declaración bimestral de impuesto a las ventas del año inmediatamente anterior y del año en curso No aplica.
- ✓ Declaración mensual de retención en la fuente del año inmediatamente anterior y los periodos correspondientes al año en curso
- ✓ Declaración del impuesto de timbre, en caso de haber celebrado contratos, del año inmediatamente anterior No Aplica
- ✓ Declaración bimestral de industria y comercio del año inmediatamente anterior y los de los periodos correspondientes del año en curso
- ✓ Declaración del impuesto predial, del año inmediatamente anterior No Aplica.
- ✓ Distintivo y Registro de Habilitación en Salud de la sede operativa Sogamoso.
- ✓ Concepto sanitario favorable.
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal y Estados Financieros de 2017.
- ✓ Compromiso en el que se establece la destinación de los recursos según Lineamientos y Estándares del ICBF.
- ✓ Presupuesto y Acta de aprobación.
- ✓ Carta de Aceptación de Nombramiento del Revisor Fiscal.
- ✓ Fotocopia del Título y Tarjeta profesional del Revisor Fiscal.
- ✓ Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
- ✓ Proyecto de Atención Institucional (PAI).
- ✓ Certificación de que la institución no ha sido objeto de sanciones administrativas.

Que revisada la documentación allegada, la Directora del ICBF de esta Regional, mediante requerimiento de fecha 02 de marzo de 2018, le informó a la representante legal de esta institución, que en cuanto al componente financiero debe:

- Anexar el RUT
- Anexar estados financieros comparativos de los años 2016-2015, con sus notas, certificación y dictamen.

- Allegar fotocopia de la tarjeta profesional y del diploma o acta de grado de la contadora de la asociación.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la Representante Legal de la Institución aportar los documentos faltantes correspondientes al componente financiero dirigido a la Dirección del ICBF Regional Boyacá (E.).

Que en virtud de este requerimiento, el representante legal de esta institución, mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2018, dirigido a esta Dirección, allegó la totalidad de los documentos solicitados

Que el día 09 de marzo de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la sede de Sogamoso, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede Administrativa, inmueble de esta Asociación ubicado en la calle 11 No. 9-18 Barrio Centro de Sogamoso, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, PARA ATENDER A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO, sede Sogamoso, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2018-030518-1500 del 21 de marzo de 2018, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

De acuerdo con lo anterior se dio cumplimiento con el requisito establecido en la resolución número 3899 de 2010, en lo relativo a la visita a la sede administrativa de la Asociación Creemos en Ti.

Que entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite concepto

De acuerdo a la visita realizada a la Asociación Creemos en ti en la Ciudad de Sogamoso, el día 9 de marzo de 2018, se evidencia que en el momento Cumple adecuadamente con el Componente Técnico en el Proceso de atención. Se observa cumplimiento en el manejo de los siguientes componentes: Manejo y organización de las historias de atención y se encuentran resguardadas con criterio de confidencialidad, debidamente foliadas y archivadas; identificadas con su respectivo rótulo cada una. en cada historia de atención se observa la documentación de los NNA, al igual la trazabilidad de la gestión de los mismos; se evidencia que en cada historia de atención se encuentran los registros y soportes de la etapa de atención acorde a los requisitos; al igual cumple con el Plan de Atención Integral y con la periodicidad referenciada en el lineamiento del modelo de atención. el Diagnóstico integral cumple con el tiempo estipulado y con base en las valoraciones iniciales realizadas por los profesionales. Cumplen los informes de evolución y radicados a la autoridad administrativa competente. Allegan los informes de Resultados, logros alcanzados al finalizar el proceso de atención a la autoridad administrativa competente. De igual manera se evidencia cumplimiento en los requisitos del componente Administrativo, se observa que la entidad cuenta con el talento humano suficiente para atender el número de sesiones contratadas por el ICBF, estos cuentan con los debidos soportes que acreditan la contratación de del talento humano conforme a la modalidad de atención, Cuentan con la infraestructura y dotación adecuada y suficiente para brindar el servicio. Por lo anterior se considera otorgar la renovación de la licencia de funcionamiento a la Asociación Creemos En Tí sede Sogamoso, modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico especializado.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: calle 11 No. 9-18 Barrio Centro de Sogamoso, Capacidad de atención instalada: NO APLICA; Población objeto: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o

vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; Modalidad: Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado.

Que así las cosas, verificado que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado en esta sede, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. **830.051.999-1**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998 proferida por la Directora del ICBF, Regional Santa Fe de Bogotá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad de Atención Instalada:	No aplica
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	calle 11 No. 9-18 Barrio Centro de Sogamoso
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Calle 17 No 7-24, barrio Manzanares de Duitama

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, en el inmueble ubicado en la calle 11 No. 9-18 Barrio Centro de Sogamoso.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

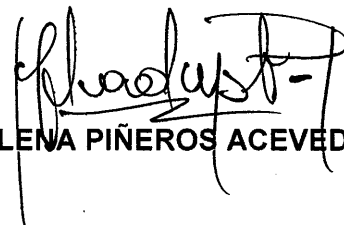
Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **03 ABR 2018**


GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

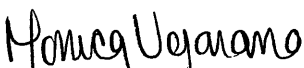
En Tunja, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), compareció; **MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.689.291, en su condición de Representante Legal del **Asociación Creemos en ti**, identificada con NIT No. **830.051.999-1** a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0732 de fecha 03 de Abril de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual “se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,


MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA

Quien Notifica,


JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Profesional Especializado Grupo Jurídico

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

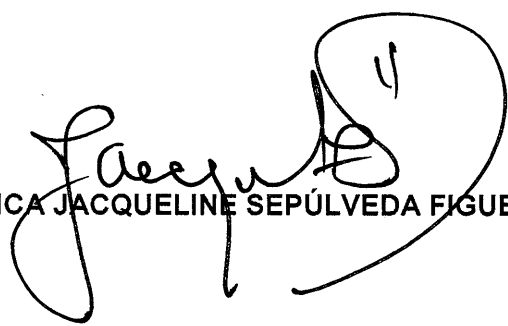
*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 0732 del 03 de Abril de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Asociación Creemos en Ti, para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, para atender a niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Para la sede Sogamoso, se notificó personalmente al representante legal de la Asociación en mención, el día 03 de abril de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 4 de abril de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2018.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA

Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



U.S. HOUSE OF REPRESENTATIVES
100-100000

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE JUDICIARY
SUBCOMMITTEE ON THE CONSTITUTION
ON THE CONSTITUTIONALITY OF THE
FEDERAL JUDICIAL APPOINTMENT PROCESS



U.S. HOUSE OF REPRESENTATIVES
100-100000

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE JUDICIARY
SUBCOMMITTEE ON THE CONSTITUTION
ON THE CONSTITUTIONALITY OF THE
FEDERAL JUDICIAL APPOINTMENT PROCESS

IN SENATE, MAY 1, 1987

THE COMMITTEE ON THE JUDICIARY, SUBCOMMITTEE ON THE CONSTITUTION, HAS THE HONOR TO REPORT TO THE SENATE ON THE CONSTITUTIONALITY OF THE FEDERAL JUDICIAL APPOINTMENT PROCESS. THE COMMITTEE'S REPORT IS BASED ON THE HEARINGS HELD BY THE SUBCOMMITTEE ON THE CONSTITUTION ON THE CONSTITUTIONALITY OF THE FEDERAL JUDICIAL APPOINTMENT PROCESS, WHICH TOOK PLACE FROM JANUARY 14, 1986, TO JANUARY 15, 1987. THE COMMITTEE'S REPORT IS BASED ON THE HEARINGS HELD BY THE SUBCOMMITTEE ON THE CONSTITUTION ON THE CONSTITUTIONALITY OF THE FEDERAL JUDICIAL APPOINTMENT PROCESS, WHICH TOOK PLACE FROM JANUARY 14, 1986, TO JANUARY 15, 1987.

THE COMMITTEE'S REPORT IS BASED ON THE HEARINGS HELD BY THE SUBCOMMITTEE ON THE CONSTITUTION ON THE CONSTITUTIONALITY OF THE FEDERAL JUDICIAL APPOINTMENT PROCESS, WHICH TOOK PLACE FROM JANUARY 14, 1986, TO JANUARY 15, 1987.

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE JUDICIARY

U.S. HOUSE OF REPRESENTATIVES
100-100000